

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. LIC. **MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA** EN LO SUCESIVO "EL IEAA", POR LA OTRA, "GRUPO YAZAKI, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE [REDACTED]; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 3º, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. de igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39º que en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.
3. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.

DECLARACIONES

DE "EL IEEA"

PRIMERA: Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes IEE990704ARA.

SEGUNDA: Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del Sistema Educativo Nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.

TERCERA: La educación para adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.

CUARTA: Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 3º de su decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por el INEA.

QUINTA: Que, de acuerdo a su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la Dirección General.

SEXTA: Que en los términos previstos en el artículo 10º de su referido decreto de creación, y la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

SÉPTIMA. - Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años y más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.

OCTAVA.- Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calzada Pedro A. Galván 215, Colonia Centro C.P. 28000, de la ciudad de Colima, Colima.

DE "LA EMPRESA"

PRIMERA. - Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad a lo que establecen las leyes mexicanas y cumpliendo todos los requerimientos de la propia legislación.

SEGUNDA.- Dentro de sus objetivos sociales primordiales está el hecho de establecer procesos para detectar las necesidades de capacitación del personal que realiza actividades con cada uno de sus procesos.

TERCERA.- Conscientes de la responsabilidad social que los sectores productivos tienen con la población y su entorno, "**LA EMPRESA**" define y establece los criterios necesarios para sensibilizar, capacitar y promover la competencia de su personal, a través de planes específicos de capacitación y evaluaciones de los resultados que impacten en la operación.

CUARTA.- Que conforme a su estructura administrativa y operativa, cuenta con las áreas, el personal y las instalaciones necesarias para participar en acciones coordinadas de capacitación, educación y formación que benefician tanto los procesos productivos de la empresa como el bienestar y una mejor calidad de vida de aquellos adultos que participan en ella.

QUINTA.- Se realizarán actividades de promoción entre los colaboradores a fin de incrementar la plantilla de alumnos inscritos al programa de alfabetización, primaria y secundaria.

SEXTA. -"LA EMPRESA" A través de su representante, ha manifestado su interés por apoyar y participar en las actividades y los programas educativos que lleva a cabo "**EL IEEA**".

SEPTIMA. - Que señala como su domicilio legal el que se ubica en [REDACTED] Federal de Contribuyentes [REDACTED].

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- I. En el marco del **"Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación"** coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país, el Estado y al interior de la empresa.
- II. Trabajarán para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.
- III. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- IV. Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.

Con base en los antecedentes y declaraciones citadas, **"LAS PARTES"** acuerdan otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases generales de colaboración para que **"LA EMPRESA"** difunda y promueva los servicios educativos que presta **"EL IEEA"** (alfabetización, educación primaria y secundaria) y realizar de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro Estado.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** SE comprometen de manera enunciativa, más no limitativa a:

- A. Elaborar un **programa** de trabajo (**ANEXO 1**) para la operación del convenio en donde se estipulará:
1. La cobertura del convenio;
 2. Cuantificación de metas;
 3. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto;
 4. Designación de enlaces responsables de dar seguimiento al convenio;
 5. Mecanismos de supervisión y seguimiento del convenio.
- B. Sistematizar y compartir la información de la población objetivo que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios de "EL IEEA", atendiendo lo dispuesto en los artículos 18º fracciones I y II, y 20º fracción VI de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 38º de la ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- C. Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

TERCERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"**LAS PARTES**" Acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", deberán establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".

CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2027 y podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo "**LAS PARTES**" en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los beneficiarios.

QUINTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

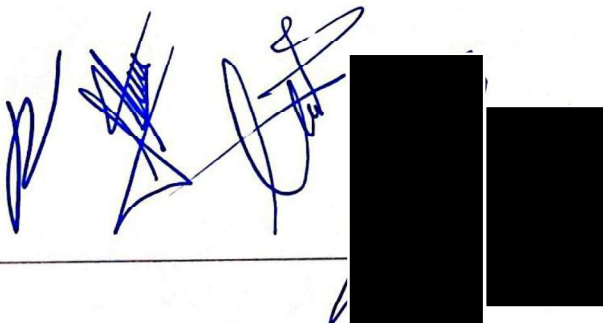
"LAS PARTES" Convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la presente cláusula y también formarán parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, deberá darse aviso por escrito con 60 días naturales de anticipación y cumplirse la obligación de concluir los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" Acuerdan que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución de este, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo.



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Colima, Col., el día 09 de septiembre del 2022.

POR "EL IEEA"



**LIC. MARCO ANTONIO RODARTE
QUINTANA
DIRECTOR GENERAL IEEA**

POR "LA EMPRESA"



GRUPO YAZAKI, S.A. DE C.V.

**LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA
ADULTOS Y "GRUPO YAZAKI, S.A. DE C.V."
(EL CONVENIO CONSTA DE LA FOJA 1 A LA 7.)**